



15

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 472-2013-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las trece horas del seis de septiembre de dos mil trece en el local institucional de OSITRAN, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria del Consejo Directivo con la asistencia de los señores César Sánchez Módena, César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustios, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre, quien realizó la respectiva convocatoria.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e), y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- PROYECTOS DE ACTA

Iniciada la sesión se procedió a la lectura de los proyectos de acta de la sesiones N° 470 y 471-2013-CD-OSITRAN, los cuales fueron aprobados por los señores Directores, quedando pendientes de suscripción.

II.- DESPACHO

2.1. Informe sobre reajuste tarifario en el Terminal Portuario de Matarani, Período Agosto 2013 – Agosto 2014

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 032-13-GRE-GAL-OSITRAN que sustenta el reajuste tarifario automático para el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2013 al 16 de agosto de 2014, como consecuencia de la actualización anual del RPI, en los servicios que brinda el Terminal Portuario de Matarani, que se encuentren bajo regulación del mecanismo RPI-X.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

2.2. Informe Técnico respecto del ITM de Pavimento del Contrato de Concesión IIRSA SUR Tramo 3

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 654-13-GS-OSITRAN el cual adjunta el Informe N° 2019-2013-GS-OSITRAN que atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo respecto de la emisión de un informe técnico referido al ITM de Pavimento del Contrato de Concesión IIRSA SUR Tramo 3.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

2.3. Presentación acerca de la situación de los proyectos de infraestructura en cartera en PROINVERSIÓN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, una presentación preparada por el equipo de OSITRAN mediante la cual se expone la situación actual de los proyectos de infraestructura, entre los cuales se encuentra los siguientes: Carretera Longitudinal De La Sierra - Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca -

Trujillo y Dv. Chilete - Empalme PE-3N; Terminal Portuario General San Martín; Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza - Iquitos - Santa Rosa, río Huallaga, tramo Yurimaguas - Confluencia con el río Marañón, río Ucayali, tramo Pucallpa - confluencia con el río Marañón; Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco y el proyecto de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica Del Metro De Lima y Callao.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

2.4. Ayuda Memoria sobre el pago por supervisión que debe realizar GYM Ferrovías S.A.

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 688-13-GS-OSITRAN mediante la cual se adjunta una ayuda memoria referida a la negativa de la empresa concesionaria GYM Ferrovías S.A. para asumir el pago e los servicios que brindará la empresa consultora contratada por OSITRAN para verificar la construcción del Taller de Mantenimiento Mayor para los trenes nuevos y existentes.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

2.5. Presentación del Tren de Cercanías Callao - Chosica remitida por Ferrovías Central Andina S.A.

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, un disco compacto que contenía una presentación remitida por la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A. acerca del Tren de Cercanías Callao - Chosica. Durante la sesión, se entregó formalmente a los miembros una copia del disco compacto en mención.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

2.6. Modificaciones al Proyecto de Decreto Supremo que modifica el REGO de OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la última versión del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento General del OSITRAN, la cual incluía las últimas modificaciones de carácter formal efectuadas.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.- ORDEN DEL DÍA

3.1. Interpretación de oficio del Anexo 17 del Contrato de Concesión del Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao - Zona Sur

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 047-13-GS-GAL-OSITRAN que analiza la aplicación de la penalidad contenida en la Tabla 5 del Anexo 17 del Contrato de Concesión, referida a la tasa de ocupación de los amarraderos del Muelle Sur durante el año de evaluación, a la luz de la interpretación del ítem I del Anexo 4 del contrato; sobre la base de ello determina la necesidad de iniciar un procedimiento de interpretación de oficio.



Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien realizó la exposición correspondiente.

Siendo ello así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1615-472-13-CD-OSITRAN
de fecha 06 de septiembre de 2013**

Vistos, el Informe N° 047-2013-GS-GAL-OSITRAN emitido por las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal; el Consejo Directivo de OSITRAN, en mérito a la facultad atribuida en el inciso e) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; y el literal d) del artículo 53 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución adjunto al Informe N° 047-2013-GS-GAL-OSITRAN, que dispone el inicio del procedimiento de interpretación de oficio de los alcances de la penalidad consignada en la Tabla 5 del Anexo 17 del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur
- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como el Informe N° 047-2013-GS-GAL-OSITRAN, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa concesionaria DP World Callao S.R.L.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.2. Opinión Técnica sobre Reducción de Capital de Aeropuertos del Perú

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 048-13-GS-GAL-OSITRAN que analiza la solicitud presentada por la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A. para la reducción de su capital social.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien realizó la exposición correspondiente.

Siendo ello así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1616-472-13-CD-OSITRAN
de 06 de septiembre de 2013**

Vistos, el Informe N° 048-2013-GS-GAL-OSITRAN emitido por las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, la Carta N° 0470-2013-GR-ADP presentada por Aeropuertos del Perú S.A y el Oficio N° 1252-2013-MTC/25 remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Creación del OSITRAN; artículo 37 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, Reglamento General del OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 048-2013-GS-GAL-OSITRAN, que emite opinión técnica favorable respecto de la solicitud de Aeropuertos del Perú S.A. sobre la reducción de su capital social.
- b) Notificar le Informe N° 048-2013-GS-GAL-OSITRAN y el presente acuerdo a la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.3. Opinión Técnica sobre solicitud de ampliación de plazo de la Concesión de Ferrovías Central Andina

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 033-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto de la solicitud de ampliación de plazo de la concesión por cinco años adicionales, presentada por la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien realizó la exposición correspondiente.

Siendo ello así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1617-472-13-CD-OSITRAN
de fecha 06 de septiembre de 2013**

Vistos el Informe N° 033-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN emitido por las Gerencias de Regulación, Supervisión y Asesoría Legal; el Consejo Directivo de OSITRAN, en mérito a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; el



artículo 37 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y modificado por los Decretos Supremos N° 057-2006-PCM y 046-2007-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 033-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, con relación a la ampliación del plazo de la Concesión por cinco años adicionales presentada por la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A.
- b) Dicho Informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, según el cual los dictámenes e informes se presumen facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 033-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Sociedad Concesionaria Ferrovías Central Andina S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.4. **Recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 023-2013-CD-OSITRAN (Anexo N° 3 Niveles de servicio y productividad) interpuesto por DP World Callao S.R.L.**

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 053-13-GS-GAL-OSITRAN que evalúa el recurso de reconsideración interpuesto por el Concesionario DP World Callao S.R.L. contra la Resolución N° 023-2013-CD-OSITRAN que declaró infundada la solicitud de interpretación formulada por la mencionada entidad prestadora a la medición del Nivel de Servicio y Productividad "Tiempo de atención al usuario para el retiro de la mercancía", contenido en el Anexo 3 del Contrato de Concesión del Terminal de Contenedores del Callao – Zona Sur.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió el uso de la palabra al señor Jean Paul Calle Casusol, en su calidad de Gerente de Asesoría Legal, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien realizó la exposición correspondiente.

Siendo ello así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1618-472-13-CD-OSITRAN
de fecha 06 de septiembre de 2013**

Vistos, el Informe N° 053-13-GS-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, el Recurso de Reconsideración presentado por DP World Callao S.R.L.; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de sus funciones establecidas en el literal f) del artículo 53 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 053-13-GS-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución que adjunta, mediante el cual se emite pronunciamiento respecto del Recurso de Reconsideración presentado por DP World Callao S.R.L contra la Resolución N° 023-2013-CD-OSITRAN, que declaró infundada la solicitud de interpretación presentada por la mencionada entidad prestadora a la medición del Nivel de Servicio y Productividad "Tiempo de atención al usuario para el retiro de su mercadería".
 - b) Notificar la Resolución aprobada en el literal anterior, así como el Informe N° 053-13-GS-GAL a DP World Callao S.R.L.
 - c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
- 3.5. Recurso de Reconsideración de Mandato de Acceso presentado por Lima Airport Partners S.R.L., respecto del servicio esencial de Alquiler de oficinas operativas (área gris).

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 049-13-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L., contra la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2013-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de la Aerolínea LAN PERU S.A. para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que preste el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de oficinas operativas – área gris).

Asimismo, se presentó el Informe N° 015-13-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación, el cual emite opinión respecto de los aspectos relativos al cargo de acceso incluidos en el Recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien realizó la exposición correspondiente.

Siendo ello así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1619-472-13-CD-OSITRAN
de fecha 06 de septiembre de 2013**

Vistos, el Informe N° 049-13-GS-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, el Informe N° 015-13-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y el Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L.; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de sus funciones establecidas en el literal f) del artículo 53 del Reglamento General del OSITRA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 015-13-GRE-OSITRAN, así como el Informe N° 049-13-GS-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución que adjunta mediante el cual se emite pronunciamiento respecto del Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución N° 029-2013-CD-OSITRAN, mediante la cual se dictó el Mandato de Acceso en favor de la Aerolínea LAN PERU S.A. para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que preste el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de oficinas operativas – área gris).
- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal anterior, así como los Informes N° 049-13-GS-GAL y 015-13-GRE-OSITRAN Lima Airport Partners S.R.L., así como al usuario intermedio.
- c) La Gerencia de Supervisión, en su condición de Gerencia de Línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, queda encargada de remitir a los Usuarios Intermedios y a Lima Airport Partners S.R.L., la documentación indicada en el literal b) del presente acuerdo.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.6. Recurso de Reconsideración de Mandato de Acceso presentado por Lima Airport Partners S.R.L., respecto del servicio esencial Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de mostradores de check in).

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 052-13-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2013-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de diversas aerolíneas para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que éstas puedan prestar el servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de mostradores de check in).

Asimismo, se presentó el Informe N° 017-13-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación, el cual emite opinión respecto de los aspectos relativos al cargo de acceso incluidos en el Recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien realizó la exposición correspondiente.

Siendo ello así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:



18

**ACUERDO N° 1620-472-13-CD-OSITRAN
de fecha 06 de septiembre de 2013**

Vistos, el Informe N° 052-13-GS-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, el Informe N° 017-13-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y el Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L.; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de sus funciones establecidas en el literal f) del artículo 53 del Reglamento General del OSITRA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 017-13-GRE-OSITRAN, así como el Informe N° 052-13-GS-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución que adjunta mediante el cual se emite pronunciamiento respecto del Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución N° 031-2013-CD-OSITRAN, mediante la cual se dictó Mandato de Acceso en favor de las Aerolíneas Iberia, Star Perú, KLM, Air Europa, Sky Airlines, Aero México, LAN, TAM Líneas Aéreas, TAME, Aerolíneas Argentinas, Atsa Aero Transporte, Taca, Lacs, United Airlines, Continental Airlines, American Airlines, Avianca, Aerogal y Delta Airlines, para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que éstas puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de mostradores de check in) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
 - b) Notificar la Resolución aprobada en el literal anterior, así como los Informes N° 052-13-GS-GAL y 017-13-GRE-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L., así como a los usuarios intermedios a quienes alcanza este trámite.
 - c) La Gerencia de Supervisión, en su condición de Gerencia de Línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, queda encargada de remitir a los Usuarios Intermedios y a Lima Airport Partners S.R.L., la documentación indicada en el literal b) del presente acuerdo.
 - d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
- 3.7. Recurso de Reconsideración de Mandato de Acceso presentado por Lima Airport Partners S.R.L., respecto del servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje.**

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 051-13-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que se pueda prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de oficinas operativas).



Asimismo, se presentó el Informe N° 016-13-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación, el cual emite opinión respecto de los aspectos relativos al cargo de acceso incluidos en el Recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien realizó la exposición correspondiente.

Siendo ello así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1621-472-13-CD-OSITRAN
de fecha 06 de septiembre de 2013**

Vistos, el Informe N° 051-13-GS-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, el Informe N° 016-13-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y el Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L.; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de sus funciones establecidas en el literal f) del artículo 53 del Reglamento General del OSITRA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 016-13-GRE-OSITRAN, así como el Informe N° 051-13-GS-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución que adjunta mediante el cual pronunciamiento respecto del Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución N° 032-2013-CD-OSITRAN, mediante la cual se dictó el Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de las Aerolíneas Iberia, STAR PERU, KLM, Air Europa, Sky Airlines, Aero México, LAN, TAM Líneas Aéreas, TAME, Aerolíneas Argentinas, Atsa Aero Transporte, Taca, Continental Airlines, American Airlines, Avianca, Aerogal y Delta Airlines, para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que éstas puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje.
- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal anterior, así como los Informes N° 051-13-GS-GAL y 016-13-GRE-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L., así como a los usuarios intermedios a quienes alcanza este trámite.
- c) La Gerencia de Supervisión, en su condición de Gerencia de Línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, queda encargada de remitir a los Usuarios Intermedios y a Lima Airport Partners S.R.L., la documentación indicada en el literal b) del presente acuerdo.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.8. Recurso de Reconsideración de Mandato de Acceso presentado por Lima Airport Partners S.R.L., respecto del servicio esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas del aeropuerto

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 050-13-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 030-2013-CD-OSITRAN que dictó el Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el fin de que se pueda prestar el servicio esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas.

Asimismo, se presentó el Informe N° 018-13-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación, el cual emite opinión respecto de los aspectos relativos al cargo de acceso incluidos en el Recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien realizó la exposición correspondiente.

Siendo ello así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1622-472-13-CD-OSITRAN
de fecha 06 de septiembre de 2013**

Vistos, el Informe N° 050-13-GS-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, el Informe N° 018-13-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y el Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L.; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de sus funciones establecidas en el literal f) del artículo 53 del Reglamento General del OSITRA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 018-13-GRE-OSITRAN, así como el Informe N° 050-13-GS-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución que adjunta mediante el cual pronunciamiento respecto del Recurso de Reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución N° 030-2013-CD-OSITRAN, mediante la cual se dictó el Mandato de Acceso en favor de las Aerolíneas Iberia, KLM, Air Europa, Aero México, LATAM, Aerogal, Avianca, American Airlines, Continental Airlines, United Airlines, TACA, ATSA Aero Transporte, Aerolíneas Argentinas, Centurión Cargo y Delta Airlines, para la utilización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, con el fin de que éstas puedan prestar el servicio esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas.



- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal anterior, así como los Informes N° 050-13-GS-GAL y 018-13-GRE-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L., así como a los usuarios intermedios a quienes alcanza este trámite.
- c) La Gerencia de Supervisión, en su condición de Gerencia de Línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, queda encargada de remitir a los Usuarios Intermedios y a Lima Airport Partners S.R.L., la documentación indicada en el literal b) del presente acuerdo.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.9. Opinión técnica con relación a la solicitud del Concesionario Terminal Internacional del Sur sobre la calificación de Acreedor Permitido

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 034-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión técnica con relación a la solicitud de la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A., contenida en la Carta N° 091-2013-TISUR/GG, con respecto a la calificación de acreedor permitido de las siguientes instituciones financieras: Itau BBA (Brasil) y Bancolombia (Colombia)

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien realizó la exposición correspondiente.

Siendo ello así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1623-472-13-CD-OSITRAN
de fecha 06 de septiembre de 2013**

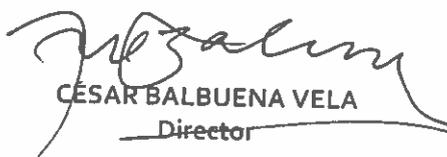
Vistos el Informe N° 034-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN emitido por las Gerencias de Regulación, Supervisión y Asesoría Legal, las Cartas N°001-2013-TISUR/GG-DE y N°091-2013 TISUR/GG remitidas por Terminal Internacional del Sur S.A; el Consejo Directivo de OSITRAN, en mérito a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; el artículo 37 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 034-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, con relación a la solicitud del Concesionario Terminal Internacional del Sur S.A, con respecto a la calificación de Acreedor Permitido, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 1.1 del Contrato de Concesión.

- b) Dicho Informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, según el cual los dictámenes e informes se presumen facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 034-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Sociedad Concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las quince horas del 06 de septiembre de 2013.


CÉSAR SÁNCHEZ MÓDENA
Director


CÉSAR BALBUENA VELA
Director


JORGE CÁRDENAS BUSTIOS
Director


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente